



PLAN PARA LA TRANSICIÓN HACIA UNA NUEVA NORMALIDAD

FASE 1

TERRAZAS DE ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN

Podrá reabrirse al público las terrazas al aire libre de los establecimientos de hostelería y restauración con el límite del 50% de las mesas permitidas en el año anterior, asegurando la distancia de 2m.

Si el establecimiento obtuviera el permiso del Ayuntamiento para incrementar la superficie destinada a la terraza al aire libre, se podrá incrementar el número de mesas previsto en el apartado anterior, respetando la proporción del 50% entre mesas y superficie disponible y llevando a cabo un incremento proporcional del espacio peatonal en el mismo tramo de la vía pública en el que se ubique la terraza.

La ocupación máxima será de 10 personas por mesa o agrupación de mesas (respetando la distancia mínima de seguridad interpersonal).

Se implementarán unas medidas de higiene y/o prevención, entre ellas:

- Limpieza y desinfección del equipamiento de la terraza
- Mejor mantelerías de un solo uso (si no es posible, cambio y lavado entre servicios)
- Dispensadores de geles hidroalcohólicos a disposición del público
- Se fomentará el pago con tarjeta
- Se evitará el uso de cartas de uso común
- Los elementos auxiliares del servicio, como la vajilla, cristalería, cubertería o mantelería, entre otros, se almacenarán en recintos cerrados y, si esto no fuera posible, lejos de zonas de paso de clientes y trabajadores
- Se eliminarán productos de autoservicio
- Una persona máximo en los aseos (salvo personas que necesiten asistencia)

Se contemplarán también las medidas de higiene y/o de prevención específicas para el personal trabajador.



PLAN PARA LA TRANSICIÓN HACIA UNA NUEVA NORMALIDAD

FASE 1

MUSEOS

- Los museos deberán abrir con 1/3 de su aforo
- Para visitas a la colección permanente y exposiciones temporales
- Continuarán suspendidas las actividades culturales y didácticas
- La visita será individual o por unidad familiar
- No estarán disponibles para los visitantes las audioguías, folletos en sala u otro material análogo
- Se recomienda la adquisición de entradas on line, si bien se permite la compra en taquilla

LIBRERÍAS

- La librerías podrán prestar servicio ya sin cita previa, pero siempre con un 30 % del aforo
- Fijarán un horario de atención con servicio prioritario para mayores de 65 años.

BIBLIOTECAS

- Reabrirán para préstamo y devolución de obras, así como para información bibliográfica, al 30 % de su aforo
- Las obras serán solicitadas por los usuarios y proporcionadas por el personal de la biblioteca. Una vez consultadas, se depositarán en un lugar apartado y separadas entre sí durante al menos 14 días
- Las colecciones en libre acceso permanecerán cerradas al público
- No podrán llevarse a cabo actividades culturales, actividades de estudio en sala o de préstamo interbibliotecario
- No se podrá hacer uso de los ordenadores y medios informáticos

ACTOS Y ESPECTÁCULOS CULTURALES

- Con 1/3 de su aforo autorizado. En espacios cerrados, máximo 30 personas, y, si son al aire libre, 200 personas
- Los espectadores deberán estar sentados, en asientos numerados y mantener la distancia de seguridad en todo momento
- La norma recomienda que no existan intermedios y no se permiten los servicios de tienda, cafetería o guardarropa
- Se recomienda la venta telemática de entradas, aunque también está permitida la compra en taquillas

*Consulta en qué fase se encuentra tu territorio.



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE SANIDAD

#ESTE
VIRUS
LO
PARAMOS
UNIDOS



GOBIERNO
DE ESPAÑA

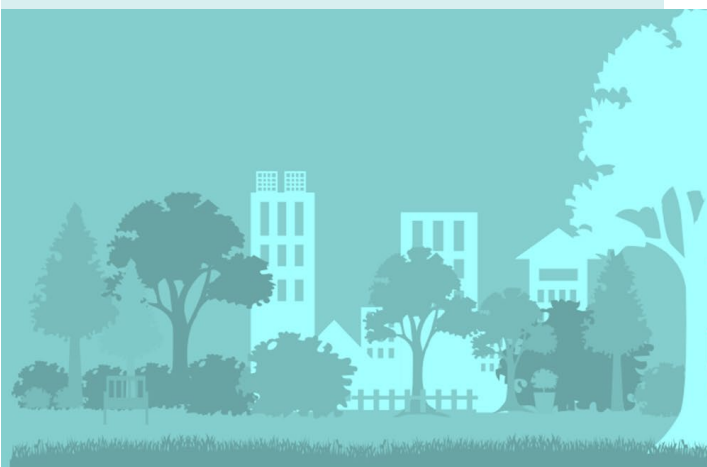
MINISTERIO
DE SANIDAD

**#ESTE
VIRUS
LO
PARAMOS
UNIDOS**

PLAN PARA LA TRANSICIÓN HACIA UNA NUEVA NORMALIDAD:

GUÍA DE LA FASE 1

9 de mayo de 2020



ÍNDICE

Introducción	PÁG. 3
Medidas establecidas	PÁG. 4
Medidas sociales	PÁG. 6
Comercio y prestación de servicios	PÁG. 8
Hostelería y restauración	PÁG. 9
Servicios sociales	PÁG. 10
Educación, cultura y deporte	PÁG. 11
Hoteles y establecimientos turísticos	PÁG. 14
Medidas de higiene de los establecimientos	PÁG. 16
Territorios en Fase 1	PÁG.18

INTRODUCCIÓN

En atención a la actual situación epidemiológica de la crisis sanitaria, el Gobierno y las Comunidades Autónomas han acordado flexibilizar algunas medidas en determinadas unidades territoriales, contempladas en la [Orden SND/ de 9 de mayo de 2020](#), para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la Fase 1 del [Plan para la transición hacia una nueva normalidad](#).

Esta orden será de aplicación en las unidades territoriales que pasan a Fase 1, y que constan en el anexo de la Orden y al final de este documento, así como a las personas que residan en dichas unidades.

Las personas vulnerables también podrán hacer uso de dichas habilitaciones, siempre que su condición clínica esté controlada y lo permita, y manteniendo rigurosas medidas de protección.

No podrán hacer uso de las habilitaciones de las que se habla en este documento las personas que presenten síntomas, estén en aislamiento domiciliario o cuarentena por un diagnóstico por COVID-19 o ser contacto estrecho.

MEDIDAS ESTABLECIDAS

- Siempre que sea posible, se fomentará la continuidad del teletrabajo.
- En las empresas, comercios, centros educativos y otras entidades previstas en la citada orden del Ministerio de Sanidad, se deberán adoptar las medidas necesarias para cumplir las medidas de higiene y/o prevención para los trabajadores.
- Se asegurará que todos los trabajadores tengan a su disposición en el lugar de trabajo geles hidroalcohólicos o **desinfectantes** con actividad virucida para la limpieza de manos, o cuando esto no sea posible, agua y jabón.
- Cuando no pueda garantizarse la **distancia de seguridad** interpersonal de aproximadamente dos metros, se asegurará que los trabajadores dispongan de equipos de protección adecuados al nivel de riesgo.
- El fichaje con huella dactilar será sustituido por otro sistema de control horario que garantice las medidas higiénicas adecuadas para proteger la salud y la seguridad del trabajador, o bien se deberá desinfectar el dispositivo de fichaje antes y después de cada uso.

- Si un trabajador empezara a tener **síntomas compatibles con la enfermedad**, se contactará de inmediato con el teléfono habilitado para ello por la comunidad autónoma o centro de salud y, en su caso, con los servicios de prevención de riesgos laborales. Siempre que sea posible, el trabajador se colocará una mascarilla, debiendo abandonar, en todo caso, su puesto de trabajo hasta que su situación médica sea valorada por un profesional sanitario.
- Los centros deberán realizar ajustes en su **organización horaria** para evitar el riesgo de coincidencia masiva de personas, trabajadoras o no, en espacios o centros de trabajo durante las franjas horarias de previsible máxima afluencia o concentración.

MEDIDAS SOCIALES

- Se podrá circular por la provincia, isla o unidad territorial de referencia, respetando siempre las medidas de seguridad e higiene, así como el mantenimiento de la distancia mínima de seguridad de al menos dos metros, en grupos de un máximo de diez personas, si bien este límite no se aplicará entre convivientes.
- Durante estos contactos sociales con terceros no convivientes deberán respetarse las medidas de seguridad e higiene establecidas por las autoridades sanitarias: distancia mínima de seguridad de dos metros, medidas alternativas de protección física si no fuera posible, higiene de manos y etiqueta respiratoria.
- Los velatorios podrán realizarse con un límite máximo de 15 personas en espacios al aire libre o 10 personas en espacios cerrados, con independencia de que los mismos sean convivientes. La comitiva para la despedida de la persona fallecida se restringe a un máximo de 15 personas y siempre respetando las medidas de distanciamiento e higiene.

- Se permitirá la asistencia a **lugares de culto** siempre que no se supere un tercio de su aforo. Se mantendrá la distancia de seguridad de, al menos, un metro entre las personas. El aforo máximo deberá publicarse en lugar visible del espacio destinado al culto.

COMERCIO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

- Se permite la reapertura de locales y establecimientos minoristas con una superficie igual o inferior a 400 metros cuadrados.

Los comercios y locales deberán cumplir las siguientes normas:

- Un 30% del aforo total en los locales comerciales.
- Garantizar una distancia mínima de dos metros entre clientes.
- Horario de atención con servicio prioritario para mayores de 65 años.

- Concesionarios de automoción, estaciones de ITV y los centros de jardinería y viveros de plantas podrán reabrir al público, preferentemente mediante la utilización de la **cita previa**, sea cual fuere su superficie de exposición.

- Cuando así lo decidan los Ayuntamientos correspondientes, podrán proceder a su reapertura los **mercados al aire libre**. Se garantizará una limitación al 25% de los puestos habituales y una afluencia inferior a un tercio del aforo habitual.

HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN

- Podrá procederse a la reapertura al público de las terrazas al aire libre de los establecimientos de hostelería y restauración limitándose al 50% de las mesas.
- La ocupación máxima será de 10 personas por mesa o agrupación de mesas.
- Se deberá proceder a la limpieza y desinfección del equipamiento de la terraza, en particular mesas, sillas, así como cualquier otra superficie de contacto, entre un cliente y otro.
- Se priorizará la utilización de mantelerías de un solo uso y se deberá poner a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida.
- Se fomentará el pago con tarjeta y se evitará el uso de cartas de menú de uso común.
- En el caso de servicios que no permitan el mantenimiento de la distancia de seguridad interpersonal, los trabajadores deberán utilizar el equipo de protección adecuado al nivel de riesgo que asegure tanto su protección como la del cliente.

SERVICIOS SOCIALES

- Se dispone la apertura de todos los centros recogidos en el Catálogo de Referencia de Servicios Sociales, aprobado por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia.
- El objetivo es que se pueda llevar a cabo la atención presencial de aquellos ciudadanos que lo necesiten, prestando especial atención a los servicios de terapia, rehabilitación, atención temprana y atención diurna para personas con discapacidad y/o en situación de dependencia.

EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

- Se podrá proceder a la apertura de los centros educativos y universitarios para su desinfección, acondicionamiento y para la realización de funciones administrativas garantizándose una distancia física de seguridad de dos metros.
- Se dispondrá de un protocolo de limpieza y desinfección que prestará especial atención a las zonas de uso común y a las superficies de contacto más frecuentes como pomos de puertas, mesas, muebles, pasamanos...
- Se limitará al máximo posible el empleo de documentos en papel y su circulación.
- Los lugares de atención al público dispondrán de medidas de separación entre los trabajadores de los centros educativos y los usuarios.
- Podrá procederse a la apertura de los laboratorios universitarios y entidades de naturaleza pública y privada que desarrollen o den soporte a actividades de investigación científica y técnica, desarrollo e innovación en todos los campos de la economía y de la sociedad.

- En todo caso, se fomentará la continuidad del teletrabajo, los regímenes de trabajo a turnos u otro tipo de adaptación de las jornadas laborales.
- Se permitirá la realización de congresos, encuentros, eventos y seminarios con un máximo de 30 asistentes y manteniendo la distancia física de dos metros. Deberá fomentarse la participación no presencial.
- Podrán reabrir las bibliotecas públicas y privadas para actividades de préstamo y devolución de obras, así como para lectura en sala, información bibliográfica y bibliotecaria, con una reducción del aforo al 30%.
 - No podrán llevarse a cabo actividades culturales ni hacer uso de los ordenadores y medios informáticos.
 - Como excepción, en la Biblioteca Nacional y en bibliotecas especializadas o con fondos antiguos, únicos o excluidos de préstamo, se permitirá la consulta de publicaciones excluidas de préstamo domiciliario con reducción de aforo.
 - Una vez consultadas, las obras se depositarán en un lugar apartado y separadas entre sí durante al menos 14 días.

- Los museos podrán abrir sus instalaciones al público a un tercio de su aforo. Se podrá establecer la alteración de recorridos, la ordenación de entradas y salidas, o la exclusión de salas que no permitan mantener la distancia mínima de seguridad.
- Se procederá a la reapertura de locales y establecimientos para actos y espectáculos culturales. Si se realizan en lugares cerrados, no podrán reunir más de 30 personas y, si son al aire libre, dicho aforo máximo será de 200 personas, y siempre que cumplan los requisitos de seguridad.
- No se prestarán servicios complementarios, tales como tiendas, cafetería o guardarropa. Se debe realizar una limpieza y desinfección de las salas cerradas y de los recintos al aire libre antes de cada representación del espectáculo.
- En materia de práctica deportiva, se establecen las condiciones de reapertura de los Centros de Alto Rendimiento, de las instalaciones deportivas al aire libre, de los centros deportivos para la práctica deportiva individual y el entrenamiento medio en ligas profesionales.
- Se podrán volver a realizar actividades de turismo activo y de naturaleza en grupos de hasta 10 personas, debiendo concertarse estas actividades preferentemente mediante cita previa.

HOTELES Y ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS

- El servicio de restauración solo estará permitido para los clientes hospedados.
- No estará permitida la utilización de piscinas, spas, gimnasios, miniclubs, zonas infantiles, discotecas, salones de eventos y espacios que no sean imprescindibles para el hospedaje.
- Los ascensores o montacargas limitarán su uso al mínimo imprescindible y la ocupación máxima de los mismos será de una persona, salvo que sea posible garantizar la separación de dos metros entre ellas.
- Deberán existir carteles informativos en los idiomas más habituales de los clientes con las restricciones de uso de las instalaciones y las normas de higiene.
- En la recepción o conserjería deberá garantizarse la separación de dos metros entre trabajadores y clientes. Cuando no se pueda, se deberán utilizar los equipos de protección adecuados al nivel de riesgo.

- Previa apertura del establecimiento será necesario realizar una limpieza de las instalaciones, incluyendo zonas comunes, zonas de servicio, habitaciones, parcelas y viviendas.

MEDIDAS DE HIGIENE DE LOS ESTABLECIMIENTOS

1. Hoteles, establecimientos, comercios y locales abiertos al público realizarán, al menos dos veces al día, una limpieza y desinfección de las instalaciones con especial atención a las superficies de contacto más frecuentes como pomos de puertas, mostradores, muebles, pasamanos, máquinas dispensadoras, suelos...
2. Se pondrá a disposición de los clientes dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida.
3. Se realizará limpieza y desinfección de los puestos de trabajo en cada cambio de turno.
4. Se procederá al lavado y desinfección diaria de los uniformes y ropa de trabajo.
5. En los establecimientos comerciales en los que haya ascensor o montacargas se limitará su uso al mínimo imprescindible.

6. La distancia entre vendedor y cliente será de al menos un metro cuando se cuente con elementos de protección o barrera, o de dos metros sin estos elementos.
7. En el caso de servicios que no permitan el mantenimiento de la distancia de seguridad interpersonal, como pueden ser las peluquerías, centros de estética o fisioterapia, se deberá utilizar el equipo de protección adecuado al nivel de riesgo.
8. El tiempo de permanencia en los establecimientos y locales será el estrictamente necesario.
9. En comercios textiles, arreglo de ropa y similares, los probadores deberán utilizarse por una única persona. Después de su uso se limpiarán y desinfectarán.
10. Los establecimientos y locales deberán exponer al público el aforo máximo de cada local y asegurar que dicho aforo, así como la distancia de seguridad interpersonal de dos metros, se respeta en su interior.

TERRITORIOS EN FASE 1

■ **Andalucía:** Almería, Cádiz, Córdoba, Huelva, Jaén y Sevilla.

■ **Aragón:** Huesca, Teruel y Zaragoza.

■ **Asturias**

■ **Baleares:** Ibiza, Menorca y Mallorca. La isla de Formentera ya se encontraba en Fase 1

■ **Canarias:** Tenerife, Gran Canaria, Lanzarote, Fuerteventura y La Palma. Las islas de La Gomera, El Hierro y La Graciosa ya se encontraban en Fase 1

■ **Cantabria**

■ **Castilla y León:** Las zonas básicas de salud de Muñico (Ávila), Sedano (Burgos), Valle de Losa (Burgos), Truchas (León), Matallana de Torio (León), Riaño (León), Torquemada (Palencia), Robleda (Salamanca), Alaejos (Valladolid), Mayorga de Campos (Valladolid), Alta Sanabria (Zamora), Carbajales de Alba (Zamora), Tábara (Zamora), Quintanar de la Sierra (Burgos), Espinosa de los Monteros (Burgos), Pampliega (Burgos), Valle de Mena (Burgos), Aldeadavila de la Ribera (Salamanca), Lumbrerales (Salamanca), Miranda del Castañar (Salamanca), San Pedro Manrique (Soria), Esguevillas de Esgueva (Valladolid), Santibáñez de Vidriales (Zamora), Alcañices (Zamora), Corrales del Vino (Zamora) y Villalpando (Zamora).

■ **Castilla-La Mancha:**

Guadalajara y Cuenca.

■ **Cataluña:** Las zonas sanitarias de Terres de l'Ebre (Tarragona), Camp de Tarragona (Tarragona) y Alt Pirineu-Aran (Lleida).

■ **Comunidad Valenciana:** Los departamentos sanitarios de Vinaròs (Castellón), Requena (Valencia), Xàtiva-Ontinyent (Valencia), Gandía (Valencia), Alcoy (Alicante), Dénia (Alicante), La Marina Baixa (Alicante), Elda (Alicante), Orihuela (Alicante) y Torrevieja (Alicante).

■ **Ceuta**

■ **Extremadura:** Cáceres y Badajoz.

■ **Galicia:** A Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra.

■ **La Rioja**

■ **Melilla**

■ **Murcia**

■ **Navarra**

■ **País Vasco:** Álava, Vizcaya y Guipúzcoa.

MAPA DE TRANSICIÓN A LA NUEVA NORMALIDAD

Entrada en vigor a partir del lunes 11 de mayo de 2020.

FASE 0

FASE I

FASE II

FASE III



**#ESTE
VIRUS
LO
PARAMOS
UNIDOS**

POR ÚLTIMO...

Los servicios de inspección municipales, autonómicos o de policía especial, en el ámbito de sus competencias, serán los encargados de vigilar el cumplimiento de las medidas recogidas en la Orden del Ministerio de Sanidad.

Tras las solicitudes de varias comunidades autónomas por el aumento de las temperaturas, se permite a éstas modificar el horario de **salida de los menores de 14 años**. Podrán establecer que comience hasta dos horas antes o bien termine hasta dos horas después, siempre manteniendo la duración total de dicha franja. Esto afectará, por tanto, al resto de franjas horarias, que podrán adelantarse hasta dos horas y finalizar hasta dos horas después.

La orden surtirá plenos efectos desde las 00:00 horas del 11 de mayo de 2020 y mantendrá su eficacia durante toda la vigencia del estado de alarma y sus posibles prórrogas.



CONSEJO INTERTERRITORIAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD